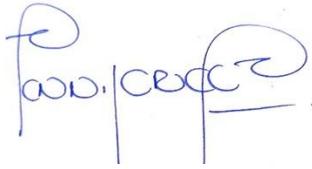


CONSTANCIA SECRETARIAL: 26-04-2022. A Despacho del Señor Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR, haciéndole saber que en el término de los 5 días hábiles concedidos a la parte actora, no subsanó la demanda.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 889
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEMANDADO: JAIME MONTOYA VILLEGAS
RADICADO: 170014003002-2022-00126-00

Conoció este Despacho de la solicitud del asunto y por auto del 05-04-2022 se inadmitió la misma para que la parte interesada subsanara la demanda, sin embargo, durante el tiempo establecido no cumplió con esa carga.

Por lo tanto, se dispone su RECHAZO y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. ARCHIVENSE las diligencias una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2022
Jennifer Carmona García -Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb8d6c11fbb467f7519f7f35bb7df112c4d89c51d6520e394de3ee415d04f91**

Documento generado en 26/04/2022 11:06:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**